

CONTRATACION DE A.R.T. Y SEGURO DE VIDA

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de
SANTIAGO DEL ESTERO

Ley 24577/95 – L.R.T.

- Un **accidente de trabajo** es un acontecimiento inesperado ocurrido en el trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa (in itinere).
- Una **enfermedad profesional** es aquella producida por causa del lugar o del tipo de trabajo. Existe un Listado de Enfermedades Profesionales establecido por el Decreto N° 658/96 y su norma modificatoria Decreto N° 1167/03.

Superintendencia de Riesgo de Trabajo

- Es el organismo del estado encargado de :
 - Controlar el cumplimiento de normas en salud y seguridad del trabajo
 - Controlar a las ART
 - Garantizar el cumplimiento de prestaciones
 - Promover la prevención. La SRT cuenta con un Recibir consultas o reclamos.

Se pueden realizar a través de la línea gratuita **0800-666-6778** de lunes a viernes en el horario de 8 a 19 horas

Comisiones Medicas

-Las **Comisiones Médicas (CM)** son las entidades encargadas de resolver las diferencias entre las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) y los trabajadores damnificados, sobre el accidente laboral o enfermedad profesional tanto en el porcentaje de incapacidad o en el tratamiento otorgado.

En Santiago del Estero – Comisión Medica N° 29

Avda.: Roca (S) N° 246

Tel (0385)4215228 – Horario 13 a 17 hs.

DERECHOS DEL TRABAJADOR

- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Conocer los riesgos asociados a su tarea.
- Recibir capacitación sobre métodos de prevención.
- Recibir los elementos de protección personal.
- Estar cubierto por una ART a través de la afiliación de su empleador.
- Conocer cuál es su ART.

DERECHOS DEL TRABAJADOR

- Si sufrió un accidente o enfermedad laboral tiene derecho a:

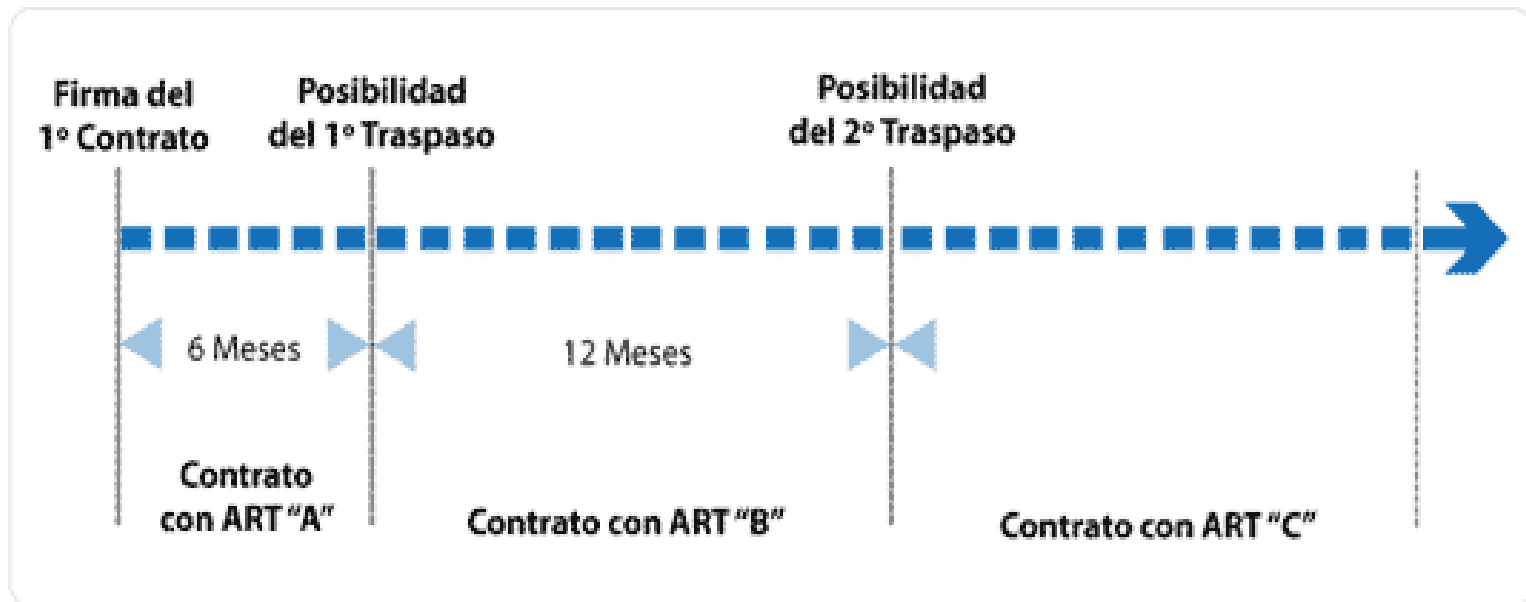
Recibir de la ART la asistencia médica hasta su curación completa.

- Recibir los pagos mensuales en caso de accidente o enfermedad profesional y la indemnización en los casos que corresponda.
- Recibir la recalificación laboral cuando sea necesario

Contratación de A.R.T.

- Cada empleador puede elegir libremente una de las aseguradoras habilitadas por la SRT.
- Se solicita la CUIT, inscripción como empleador (Imp. 301)
- Se informa el CIIU – Actividad
- Se celebra un contrato de afiliación con la ART, independientemente de la cantidad de establecimientos o actividades que desempeñe.
- Para todos los trabajadores en relación de dependencia.
- Las ART no pueden rechazar la afiliación de ningún empleador bajo su ámbito de competencia.
- La renovación del contrato es automática.

Cambio de A.R.T.



Prestaciones

- En especie
- Dinerarias: Dec. 1694/09; Res. 983/2010,
Vigencia retroactiva siniestros 06/11/2009
- ILT
- ILP - Parcial-Menor al 66%
- - Total – Igual o Mayor al 66%
- Gran Invalidez

Incapacidades

- **Incapacidad Laboral Temporaria (ILT).** Se determina en los casos en los que el daño no es tan grave y solo mantendrá alejado al trabajador de sus tareas habituales por un breve plazo.
- **Incapacidad Permanente Parcial (IPP).** En estos casos el trabajador sufrió un daño irreparable, pero no le impedirá seguir realizando tareas laborales. Menor al 66%
- **Incapacidad Permanente Total (IPT).** Se declara cuando el empleado ha sufrido heridas irreversibles que le impedirán volver a desempeñarse en cualquier trabajo. Mayor o Igual al 66%

Calculo del Ingreso Base- IB

Dividiendo las remuneraciones recibidas por el trabajador en 12 meses por el número de días corridos comprendidos en el período considerado. Para calcular el valor mensual del ingreso base habrá que dividir el resultado de la cuenta anterior por 30,4.

$$\frac{\text{Remuneración}}{365} = \text{Ingreso Base Diario (IBD)}$$







$$\text{IBD} \times 30,4 = \text{Ingreso Base Mensual (IBM)}$$

Calculo del Ingreso Base- IB

- Res. 983/2010
- “Remuneración”, la que debió percibir el trabajador al momento de la primera manifestación Invalidante (SIN TOPE MAXIMO DE REMUNERACION)
- Tener en cuenta el Art. 208 LCT...” Se liquidara conforme a lo que perciba al momento de la interrupción de los servicios, con mas los aumentos que durante la irrupción fueran acordados”....

Liquidación mensual- ILT

- Trabajador percibió en el ultimo año \$ 1.000,00
- $IBD_ 13000/365=35,62$
- Fecha del accidente 08/04/2011
- Fecha del alta medica 25/04/2011
- Reincorporación al trabajo 26/04/2011
- Liquidación Abril de 2011
- Si tiene no remunerativos, se debe considerar en el IBD

 Imprimir
 Configurar página
 Zoom
 Página siguiente
 Página anterior
 Mostrar márgenes
 Cerrar vista preliminar
 Vista previa

Conceptos	unidades	Rem.	Exento	descuento
Sueldo Bruto	13 días	433,33		
Prest. Dineraria ley 24557	10 días	356,2		
Prest. Din. ley 24577		249,34		
a cargo de la ART	7 días			
Jubilacion 11%				114,28
Ley 19032 3%				31,17
Obra Social 3%				31,17
No Remunerativos			100	
		1038,87	100	176,61
Neto a Cobrar				962,26

Nómina de Empleados 30-63879555-4 COOP. DE PROVISION PARA PUESTEROS LA ARMONIA LTDA.

30-63879555-4 COOP. DE PROVISION PARA PUESTEROS LA ARMONIA LTDA.

Declaración Jurada de Situación Laboral y Remunerativa

07-2011 - Original

CUIL:

Nómina

CUIL

- 20175139738
- 23180909699
- 23173409109
- 23207381179
- 20165385684
- 20213445058
- 20257317103
- 27307123709
- 20319051558
- 20225841560
- 20216312075
- 23216323938
- 20184060249
- 20081380733

Datos Complementarios 30-63879555-4 COOP. DE PROVISION PARA PUESTEROS LA ...

Situación de Revista 1:	<input type="text" value="1 - Activo"/>	Día de Inicio 1:	<input type="text" value="1"/>
Situación de Revista 2:	<input type="text" value="18 - ILT primeros 10 días"/>	Día de Inicio 2:	<input type="text" value="26"/>
Situación de Revista 3:	<input type="text" value="19 - ILT días 11 y siguientes"/>	Día de Inicio 3:	<input type="text" value="27"/>
Cantidad de días trabajados:	<input type="text" value="30"/>	Cantidad de horas trabajadas:	<input type="text" value="0"/>
Sueldo:	<input type="text" value="3.302,75"/>	Plus zona desfavorable:	<input type="text" value="0,00"/>
Adicionales:	<input type="text" value="660,55"/>	Nro de Horas extra trabajadas:	<input type="text" value="0"/>
Premios:	<input type="text" value="0,00"/>	Conceptos no remunerativos:	<input type="text" value="0,00"/>
Importe Horas extras:	<input type="text" value="0,00"/>		
SAC:	<input type="text" value="0,00"/>		
Vacaciones:	<input type="text" value="0,00"/>		

Vertical toolbar with icons for printing, saving, and other document operations.

Fecha del accidente

Fecha de alta

Reintegro desde

Reintegro hasta*

Cantidad días solicitados de reintegro

Fecha de ingreso a la empresa

(*) Puede ser la fecha de alta médica o último día del mes de corresponder.

CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN DINERARIA POR INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA SEGÚN APLICACIÓN ART. 208 DE LA LEY 20.744**CONCEPTOS REMUNERATIVOS**

	REM. FIJA		REM. VARIABLES*		SAC	
Valor mensual	<input type="text"/>	+	<input type="text"/>	+	<input type="text"/>	=
Valor diario	<input type="text"/>	+	<input type="text"/>	+	<input type="text"/>	=

CONTRIBUCIONES PATRONALES

	JUBILACIÓN		ASIG. FAMIL.		F.N.E.		INSSJP		OBRA SOCIAL	
%	<input type="text"/>	%	<input type="text"/>	%	<input type="text"/>	%	<input type="text"/>	%	<input type="text"/>	%

CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS

	REM. FIJA		REM. VARIABLES*	
Valor mensual	<input type="text"/>	+	<input type="text"/>	=
Valor diario	<input type="text"/>	+	<input type="text"/>	=

CÁLCULO DEL I.B.A. (Ingreso base ajustado de conformidad con el Art. 208 de la Ley 20.744 v Dto. 1694/2009)

Incapacidad Permanente

- En los casos en los que se determine la **IPP** y si el porcentaje de incapacidad es igual o inferior al 20%, la A.R.T deberá abonar un pago único cuya cantidad será igual a 53 veces el valor mensual del ingreso base multiplicado por el porcentaje de incapacidad y por el resultado de la división de 65 y la edad del trabajador cuando se determinó la incapacidad.

$$53 \times \text{IBM} \times \% \text{ discapacidad} \times \frac{65}{\text{edad}}$$

- Si el % de incapacidad es mayor a 20 y menor a 66, el trabajador recibirá una renta periódica igual al 70% del valor mensual del ingreso base multiplicado por el % de incapacidad.

$$70\% \times \text{IBM} \times \% \text{ discapacidad}$$

Incapacidad Permanente

En las oportunidades en las que se establezca una **IPT**, el monto que recibirá el empleado será igual a 53 veces el valor mensual del ingreso base multiplicado por la división entre 65 y la edad del trabajador cuando se determinó la incapacidad. Si el trabajador falleciera, la familia recibirá el mismo monto establecido para las **IPT** mas la pensión por fallecimiento prevista en el régimen previsional al que estuviera afiliado el damnificado.

$$53 \times \text{IBM} \times \frac{65}{\text{edad}}$$

En cualquier caso, los montos no podrán superar los 180.000 pesos.

Rescincion de contratos con ART

- Falta de pago
- Cese de actividad
- Ausencia de empleados

S.C.V.O.

- Póliza de seguro de vida con prima individual
\$ 2,46 por empleado – Declarado en F 931

- Cuando vence la póliza se paga el costo de emisión
 - Menos de 25 trabajadores \$ 12,00
 - De 26 a 50 trabajadores \$ 17,00
 - Mas de 51 trabajadores \$ 18,00